INFORME SECRETARIAL. Popayán, abril 29 de 2.021. En la fecha le informo a la señora Juez, que mediante escrito la demandante solicita se autorice la consignación de la cuota alimentaria fijada a favor de sus hijos menores de edad, en la cuenta de ahorros No. 469180297403 del Banco Agrario de Colombia, que tiene a su nombre en la citada entidad. También se informa, que mediante llamada telefónica al móvil 3007867760, indicó la petente, que lo que pretende es que se le autorice no solo el mes de abril sino también en adelante. Sírvase proveer.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA CIRCUITO JUDICIAL POPAYÁN – CAUCA

AUTO Nro. 668

Radicación: 19001-31-10-002-2015-00082-00

Proceso: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico

Demandante: Zahira Lorena Mosquera Moreno **Demandado:** Jorge Eliecer Orejuela Molano

Veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y vemos que la demandante en mensaje remitido al correo institucional del juzgado, solicita que la cuota de alimentos de sus hijos menores correspondiente al mes de abril del año en curso, sea consignada a su cuenta de ahorros en el Banco Agrario de Colombia, y teniendo en cuenta que con antelación la demandante había realizado la misma petición respecto del mes de marzo, se entiende que lo que pretende es que las cuotas del mes de abril y las que se causen en adelante sean consignadas en su cuenta de ahorros del Banco agrario de Colombia.

Por ser procedente tal petición, se accederá a ella, ordenándose que para el pago de la cuota de alimentos a la que alude la solicitante, la misma le sea consignada en su cuenta personal del Banco Agrario, por lo tanto este juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER a la petición elevada en este proceso por la demandante Sra. ZAHIRA LORENA MOSQUERA MORENO.

SEGUNDO: ELABORESE en consecuencia la orden DJ4 de autorización de pago, para los depósitos judiciales que por concepto de alimentos y por cuenta del presente proceso sean consignados a órdenes del juzgado, con abono a la cuenta de ahorros del Banco agrario No. 469180297403 de

titularidad de la señora ZAHIRA LORENA MOSQUERA MORENO, identificada con la C.C. No. 25.286.958 de Popayán.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, **VUELVA** el presente proceso al archivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 069 del día 30/04/2021.

FELIPE LAME CARVAJALSecretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

824e9d6becddd37ed455b14b26d52ac5822218d65ff3b22941b36898e8 5f77c6

Documento generado en 29/04/2021 06:58:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica